

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2.⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 23.⁵⁰ por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Homburgo sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas.

TELEGRAMAS REFERENTES AL VIAJE DE S. M. EL REY (Q. D. G.)

HOMBURG-HOEN 24, 12.¹⁰ m.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«S. M., despues de oír misa en la iglesia católica y almorzar en la Legación española, asistió con el Emperador á las carreras militares de caballos. Hubo comida en la Kurtause, y concierto en Palacio con asistencia de los altos dignatarios.»

Diputación provincial.

La Comisión provincial, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley orgánica en su párrafo 3.º, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 1.º de Octubre próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de chocolate que durante un año necesiten los Establecimientos provinciales de Beneficencia, cuyo consumo se calcula en 12.650 kilogramos, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

- 1.º El contratista se compromete á suministrar sin limitación alguna todo el chocolate que necesiten los Establecimientos de Beneficencia de esta Corporación desde el día que se le designe al comunicarle la aprobación del remate hasta igual fecha del año siguiente, siendo de cuenta del contratista la conducción y entrega del artículo en los Establecimientos, teniendo el deber de participar á la Diputación el día en que haya de elaborar el chocolate para los Asilos de la Beneficencia provincial por si la Corporación quisiera presenciar ó delegar persona que presencie la elaboración.
- 2.º El género objeto de este contrato será de superior calidad y así la fabricación del mismo, prohibiéndose que en su confección entre cualquiera otra sustancia que no sea cacao, azúcar y canela, debiendo estampar el contratista en cada libra de chocolate un sello que diga *Beneficencia provincial*, y si no renniese estas condiciones á juicio de los Farmacéuticos de la Beneficencia provincial ó persona encargada de recibirlo, será sustituido en el término que se indique por otro que las reuna, procediéndose, de no realizarlo, á adquirirlo por cuenta del contratista en la forma que la urgencia del servicio exija.
- 3.º El precio de cada kilogramo de choco-

late será el que quede fijado en el remate, y su importe se abonará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas; no admitiéndose proposición que exceda de *dos pesetas cincuenta céntimos* kilogramo, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

4.º Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.º El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.º Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

3.º Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el cinco por ciento del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de *mil quinientas ochenta y una pesetas* en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado, al tipo del precio medio de la cotización oficial que obtenga en Bolsa cuatro días antes del señalado para la subasta.

4.º Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

5.º Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación, se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

6.º Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

7.º Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

8.º Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.º Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10.º En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documen-

tos que la regla 3.ª establece y las que no estén ajustadas al modelo.

11.º Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12.º Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado despues de apereibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13.º Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas ó resultaren menos ventajosas; el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente: también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

5.º Luégo que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el diez por ciento del importe del servicio, según el consumo total calculado, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al tipo del precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que lo verifique; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

6.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración, emanadas del Gobierno, de la provincia ó del Municipio, sin que tenga derecho el contratista á otro alguno á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

9.º Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

10.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurrese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

11.º Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.
Segundo. Con multas; y
Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso y nunca excederá de un cinco por mil del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta despues de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición décima determina.

12.º Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición décima.

13.º Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 15 de Setiembre de 1883.—El Vicepresidente Villarcho. — El Secretario C. Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..... calle de..... num....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excmo. Comisión provincial de Madrid el suministro de chocolate que durante un año necesiten los Establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, cuyo consumo se calcula en 12.650 kilogramos, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

Sección de Beneficencia.—Negociado 2.º

Enterada esta Comisión provincial de que por el Excmo. Sr. Marqués de Linares, como testamento de la Excelentísima Sra. Doña María Francisca de Murga y Michelena (q. e. p. d.), se ha entregado una considerable cantidad de telas por valor de 8.902'58 pesetas en concepto de limosna á la Inclusa y Colegio de la Paz, á cuenta del donativo hecho por dicha señora, ha acordado se den las gracias y se haga público por medio del BOLETÍN OFICIAL.

Madrid 18 de Setiembre de 1883.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Relación de las telas que se indican.

	Pesetas cénts.
44 piezas con 2.376'80 metros de poplín, á 5 1/4 reales metro.	3.119'50
2 piezas con 51 y 3/4 varas de bayeta amarilla, á 18 1/4 rs. vara	239'34
4 piezas de frisa amarilla con 123 3/4 varas, á 5 1/4 reales vara	162'42
38 piezas de cretona de color con 1.728'80 metros, á 2'30 rs. metro.	994'06
19 piezas de cuties con 675'05 metros, á 2'10 reales metro.	354'63
3 piezas de entrefina azul con 167'20 metros, á 2'60 rs. metro.	108'68
18 piezas de cuties hilo con 874'60 metros, á 9 reales metro.	1.967'85
28 piezas de Arabia con 1.671'70 metros, á 2'06 reales metro.	1.086'60
26 piezas de percalina con 1.672 metros, á 1'50 reales metro.	627
17 docenas de pañuelos blancos, á 10 rs. docena.	42'50
50 docenas de pañuelos de hilo, á 16 rs docena.	200
TOTAL pesetas	8.902'58

Beneficencia.—Negociado 2.º

Enterada la Comisión provincial de que D. Luis Casani, á nombre y por encargo de la Excmo. Sra. Marquesa de Malpica, ha entregado 66 metros de terliz de hilo y algodón por vía de limosna al Hospital de San Juan de Dios, ha acordado en sesión de 9 de Agosto último quedar enterada con satisfacción y que se den las gracias por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 18 de Setiembre de 1883.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Comisión provincial.

Sesión de 6 de Setiembre de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. ORIOL.

Señores que asisten:

Cemborain España.—Aguado.—San Martín de la Vara.—Gil Domínguez.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Villalón.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior. Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Rectificar el error padecido al folio 594 del libro de actas de esta Comisión, al consignar que el mozo núm. 110 del sorteo para el segundo reemplazo de 1875 del distrito del Congreso, que en la sesión de 18 de Noviembre aparece con los nombres de Miguel Enrique Nadal, debiendo ser Miguel Enrique Nalda, haciendo constar esta rectificación en el libro corriente de actas.

Informar al Sr. Gobernador que convendría modificar convenientemente su

acuerdo de 11 de Abril último por el que se ordenó á D. Félix de Miguel optara por uno de los tres cargos que simultáneamente desempeña en el pueblo de Cercedilla, limitando la incompatibilidad solamente al cargo de Secretario del Juzgado municipal, y declarando al D. Félix de Miguel con aptitud legal para el desempeño de la Secretaría y Magisterio de primeras letras, de conformidad con lo antes resuelto y fundado en el artículo 99 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Autorizar á Sor. Angela Baquedano, Superiora de las Hijas de la Caridad de la Inclusa, para que salga á tomar las aguas de Fitero, abonando los gastos que ocasione con cargo á la relación 11.ª del presupuesto de la Inclusa, y con obligación de rendir cuenta justificada de los gastos que haga.

Abonar á Martín Benito de las Heras, marido de Tecla Nombela, colegiala que fué de la Paz, el premio de 125 pesetas de la Lotería Nacional que la correspondió en 26 de Noviembre de 1870, y la dote de 275 pesetas que la han correspondido de la memoria de Doña María Medel, toda vez que ha justificado con la oportuna certificación del Juzgado municipal el haber contraído matrimonio.

Abonar á Manuel Pelaez y Quintanar, marido de María Candelas Checa, acogida que fué del Hospicio, el premio de Lotería de 125 pesetas que la correspondió en el sorteo de 5 de Abril de 1865, toda vez que ha justificado con la oportuna certificación del Juzgado municipal su estado de matrimonio.

Abonar á Pedro Lorca Pérez, marido de Lorenza Iglesias González, acogida que fué del Hospicio, el premio de Lotería de 125 pesetas que la correspondió en la extracción de 4 de Noviembre de 1850, toda vez que ha justificado con la oportuna certificación del Juzgado municipal su estado de matrimonio.

Dar de baja definitiva en el pie de familia del Hospicio á la acogida del mismo asilo María de San José, toda vez que se halla en disposición de ganar su sustento y que así lo ha solicitado la interesada.

Acceder á la pretensión de D. José Quiles de que se le entregue un acogido del Hospicio de 12 á 14 años de edad para dedicarlo al comercio, siempre que explorada la voluntad de los acogidos de dicha edad, resulte alguno que acepte la proposición.

Acceder á lo solicitado por D. Eloy Perillán y Bussó de que se le entreguen los acogidos del Hospicio Antonio Pintó y José Mayoral para enseñarles el oficio de tipógrafos, siempre que el peticionario cumpla las reglas establecidas en el artículo 35 del reglamento del asilo.

Acceder á la solicitud de Paula Ortega, autorizando el ingreso en el Hospicio de sus hijos Apolinar y Alfonso Izquierdo y Ortega, en atención á reunir las circunstancias exigidas por acuerdo de 16 de Noviembre de 1877.

Acceder á la pretensión de Isidoro Fariñas, autorizando el ingreso en el Hospicio de sus hijos Lorenzo y Ramón Fariñas de Lavandera, en atención á hallarse aquél impedido y reunir las condiciones reglamentarias.

Acceder á la solicitud por Gregoria Ferrer, autorizando el ingreso en el Hospicio de su hijo Toribio Casas Ferrer, en atención á concurrir en él los requisitos del acuerdo de 16 de Noviembre de 1877.

Acceder á lo solicitado por Adelaida Díaz y autorizar el ingreso en el Hospicio de sus hijos María del Pilar é Isidoro Rozas y Díaz, que reúnen los requisitos establecidos por acuerdo de 16 de Noviembre de 1877.

Acceder á lo solicitado por Domingo Abellán Chumillas, autorizando el ingreso en el Hospicio de su hijo Isidro Abellán Castillo, en atención á que su padre se halla impedido y el niño reúne los requisitos del acuerdo de 16 de Noviembre de 1877.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente accidental, Joaquín Oriol.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Ayuntamientos.**Madrid.**

Extractos de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de esta capital durante las sesiones públicas que ha celebrado en el mes de Agosto de 1883.

Sesión ordinaria del día 1.º

Aprobando el acta de la sesión anterior de 23 de Julio último.

Autorizando al Excmo. Sr. Alcalde para que designe los Sres. Concejales que han de componer la Comisión que ha de ocuparse del proyecto de instalación de grandes alamedas y jardines en los alrededores de Madrid, aprobado por el Ayuntamiento en la sesión anterior.

Acordando, á propuesta del Ilmo. señor Regidor Patrono del Colegio de San Ildefonso, que desde 1.º del actual se deje de satisfacer á los ex-alumnos Juan Raso, Mariano Regoni, Luis González y José de Diego y Lara las pensiones de 1'50 pesetas que disfrutaban para atender á sus estudios, por su desaplicación y mala conducta.

Aprobando los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones públicas que ha celebrado en el mes de Julio último para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Quedando S. E. enterado de la minuta de la instancia que ha de elevarse al Sr. Ministro de Hacienda pidiendo se exceptúen de la venta los terrenos del Bosquecillo, si los Tribunales declarasen que pertenecían al Estado, permutándolos por otros que correspondan á Madrid.

Aprobando la distribución de fondos hecha por la Contaduría para el presente mes de Agosto por servicios del presupuesto ordinario del interior vigente de 1883-84, autorizando al Excmo. señor Alcalde según costumbre.

Idem id. en lo relativo al presupuesto corriente del Ensanche durante el mismo periodo.

Aprobando en definitiva la adjudicación del remate del suministro del combustible necesario en este ejercicio para la alimentación del generador de vapor de la bomba de elevación de aguas de los Cuatro Caminos á favor de D. Mariano García Ramírez, por el precio de subasta.

Acordando la ejecución del desmonte de un trozo de la calle de Palos de Moguer, y que se anuncie la subasta, siendo cargo las 18.366 pesetas á que ascendía este gasto al cap. 4.º, art. 2.º del presupuesto vigente de la 3.ª zona, teniéndose presente la urgencia de proceder á las obras que reclamaba la calle de las Peñuelas.

Acordando la adquisición de 2.000 metros cuadrados de adoquín granítico de 3.ª clase para pasos transversales, abonándose su gasto que ascendía á 24.200 pesetas con cargo á la partida consignada en el presupuesto vigente.

Idem id. 1.500 metros cuadrados de losa y 1.500 lineales de adoquín de encintar para reparaciones, abonándose su importe presupuestado en 34.500 pesetas con cargo á la partida que figura para este efecto en el del corriente ejercicio.

Acordando, interin se forma por la Junta consultiva una relación de los precios que deben señalarse al metro cuadrado de terreno de cada una de las vías públicas, la tramitación que debe darse á los expedientes de tiras de cuerdas.

Acordando la reparación de un trozo de un viaje de aguas en el solar núm. 31 de la calle de Santa Engracia, cuyo gasto importante 1.321'28 pesetas se verificará con cargo al cap. 4.º, sección 8.ª del presupuesto vigente.

Acordando rectificación de la cantidad abonable para la construcción de la alcantarilla general del paseo de Santa

Engracia y Luchana, de la que resulta que dicho abono será de 4.974'90 pesetas, ó sean las dos terceras partes del importe total de los 108'15 metros, con cargo al cap. 3.º, art. 1.º de la 1.ª zona.

Nombrando á los Sres. D. Luis Drake de la Cerda, D. Manuel Isidro Echevarría y D. Juan José Jiménez Delgado para formar parte de la Junta de la Exposición Ibero-Americana, y en concepto de suplentes á los Sres. D. José Díaz Benito y D. Juan Fernández Benavente.

Acordando que los actores jubilados D. Manuel Casas, D. Laureano Aguillón y D. Calixto Boldún y los jubilables D. José Valero y D. Mariano Fernández formen la Junta calificadora de que trata el art. 24 del convenio.

Sesión ordinaria del día 8.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Nombramiento por sorteo, según se previene en el art. 68 de la ley vigente, de los 50 vocales asociados que con los Sres. Concejales han de componer la Junta municipal en el presente año económico.

Quedando S. E. enterado de un oficio del Excmo. Sr. Alcalde, participando que teniendo que ausentarse durante el mes actual, quedaba encargado interinamente de la Alcaldía Presidencia el Excmo. señor D. Pedro Martínez Luna.

Quedando también S. E. enterado de una Real orden concediendo la autorización solicitada por el Ayuntamiento para cobrar los arbitrios establecidos: 1.º sobre la tarifa adicionada á la general de consumos; 2.º Sobre materiales de construcción; 3.º Sobre los perros, con carácter de interin, hasta que se forme una escala gradual; y negando los arbitrios pedidos sobre los billetes de circulación en los tranvías, sobre el titulado Romana de Villa y sobre el ganado empleado en el arrastre de toda clase de vehículos, pudiendo imponerse sobre los carros de transporte; acordando pase á la Comisión de Hacienda para la formación de la tarifa para el arbitrio de los perros y demás efectos que se interesan.

Quedando también el Ayuntamiento enterado de otra Real orden resolviendo que S. E. no puede continuar ejerciendo el oficio de Almotacén (hoy Fiel Contraste) por las razones que se exponen; acordando se solicite del Ministerio de Hacienda la indemnización correspondiente.

Acordando que se abonen las 10.598'80 pesetas que importan los gastos del pedestal para la estatua de Isabel la Católica, remitida de Roma, con cargo á la partida consignada en presupuesto.

Acordando un aumento de sueldo personal, consistente en 2.500 pesetas anuales, en favor del Inspector de las Escuelas públicas D. Antonio Buenavida y Ríos, con cargo al sobrante que resultaba en el cap. 3.º, sección 6.ª del presupuesto vigente, dándose cuenta de esta resolución al Ministerio de Fomento.

Quedando S. E. enterado de la sentencia de la Audiencia revocando el auto del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, declarándose haber lugar á la admisión de la demanda del interdicto de recobrar el terreno denominado El Bosquecillo.

Acordando queden sobre la mesa á disposición de los Sres. Concejales los estados de ingresos y pagos realizados en el mes de Julio último por valores presupuestados y fondos especiales y de la situación del presupuesto en dicho mes, y que se publique en los periódicos oficiales.

Disponiendo sacar á segunda subasta la adquisición de 200 candelabros de hierro con destino al alumbrado público por no haber tenido efecto la primera.

Aprobando en definitiva la adjudicación del remate para la adquisición de 15 candelabros-consolas para el alumbrado público á favor de D. Braulio Rojo por el tipo fijado, ó sea á 81 pesetas cada candelabro.

Idem id. para rebajar los pozos negros de las casas números 8 y 10 de la calle de Moratines á favor de D. Antonio Viudas, en la cantidad 3.399 pesetas.

Acordando que el sobrante ó econo-

mía de 37.267'02 pesetas que resultaba en el presupuesto anterior de cárceles, se considere como suplemento de crédito á la cantidad consignada para gastos carcelarios en el vigente con aplicación á la adquisición de mobiliario y utensilio para la cárcel-modelo cubriéndose dicho suplemento con las economías que resulten en el presupuesto en ejercicio, previa la aprobación de la Junta municipal.

Autorizando al Sr. Comisario del Colegio de San Ildefonso para adquirir 60 pantalones de paño azul con destino á los colegiales, y que su importe de 930 pesetas se satisfagan con cargo al cap. 4.º, artículo único del presupuesto vigente.

Acordando que se incluya en el primer presupuesto de resultas que se forme el crédito de 269'40 pesetas, importe de una cuenta presentada por D. Miguel García Hernández, por suministro de paño para vestuario de los acogidos en el primer asilo de San Bernardino.

Acordando que se reindean en una sola lista las de los sorteos del empréstito de 1868 y en otra las de 1861, haciéndose por la Imprenta municipal una tirada de 600 ejemplares de la primera y 300 de la segunda, que se expendrán al precio de una peseta cada una, cuyo gasto será cargo á la partida correspondiente del presupuesto en ejercicio, imprimiéndose cada año 100 ejemplares de la numeración de las obligaciones del expresado empréstito de 1861 que existiesen en circulación después de verificado el respectivo sorteo.

Aprobando el contrato de arrendamiento del cuarto segundo de la casa núm. 8 de la calle de la Magdalena para establecer el Juzgado municipal del distrito del Hospital, fijándose sólo el precio de 2.500 pesetas anuales, que era la cantidad asignada en presupuesto, debiendo pagarse por el Juzgado las 500 pesetas que faltaban hasta completar las 3.000 por que se hacia el arriendo, y que éste, en lugar de pagarse por semestres adelantados lo sea por trimestres como se halla establecido.

Aprobando la cuenta de gastos del Colegio de San Ildefonso en el mes de Junio último, rendida por el Sr. Mayor-domo del mismo.

Acordando la adquisición de 25 ejemplares del libro titulado *Apuntes de Madrid*, y que su importe de 50 pesetas se aplique á la partida correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Aprobando los pliegos de condiciones para contratar el suministro de carbón mineral para el matadero del ganado de cerda en la próxima temporada de matanza, acordando la celebración de la subasta.

Idem id. de 50.000 kilogramos de leña de pino para el mismo Matadero en dicha temporada.

Denegando la autorización pedida por D. José Gracés y Riera para construir un mercado de flores, plantas, pajaros, etc. era en la plaza de Bilbao.

Acordando el adoquinado del trozo de la calle de San Bernardo desde la plaza de Santo Domingo hasta la del Pez, cuyo coste ascendería á 75.000 pesetas, aplicándose por subasta el material y aplicándose si resultase algún sobrante al empedrado de la calle de las Maldonadas, usándose el de cuña que se levante de la primera de estas calles para un trozo de la calle Real que hoy está de macadan; y asimismo que se tenga presente la indicación respecto á que de ser posible se adoquinará también la de los Reyes con el sobrante de la de San Bernardo.

Acordando que se subaste el suministro de piedra partida con destino al afirmado de varias calles que lo están por macadan, para cuya adquisición se presupuestaban 100.000 pesetas, ó sean unos 8.000 metros.

7 Concediendo la autorización solicitada por D. Antonio Rodríguez Arango, arrendatario de los Jardines del Buen Retiro, para construir un circo ecuestre en los mismos, introduciéndose en el plano y memoria las reformas consiguientes para que sea su emplazamiento en el angulo que formaban las calles de Alcalá y Reina Mercedes.

Concediendo la licencia solicitada por D. Lorenzo Alvarez Capra, á nombre del

Excmo. Sr. D. José Genaro Villanova, para construir de nueva planta la casa número 6 de la calle de San Agustín, abonando el propietario el importe del terreno que adquirirá del tránsito público.

Acordando la instalación de un vertedero detrás del cementerio general del Norte, construyéndose al efecto un ramal de alcantarilla, cuyo coste, que ascendía á 3.000 pesetas, sería cargo al cap. 3.º, artículo 1.º del presupuesto de la 1.ª zona en el actual ejercicio, haciéndose la obra por administración por hallarse comprendida en el Real decreto de 4 de Enero del corriente año.

Aprobando las cuentas de material presentadas por el Arquitecto de la primera sección del ensanche D. Enrique Sánchez y Rodríguez de la oficina de su cargo, importante 1.250 pesetas.

Acordando la instalación de aceras y afirmado en la calle de Claudio Coello entre las de Diego de León y General Oráa, cuyo importe de 17.771'37 pesetas sería cargo al cap. 3.º, art. 2.º del presupuesto corriente de la segunda zona.

Acordando el encintado, cunetas y afirmado de la calle de Ponzano entre las de Santa Engracia y Bretón de los Herberos, abonándose su coste de 26.900'82 pesetas con cargo al cap. 3.º, art. 2.º del presupuesto de la primera zona, correspondiente al actual ejercicio.

Acordando que se anuncie la subasta para la ejecución del desmonte de las calles de Montesa y Ayala, la primera entre las de Alcalá y D. Ramón de la Cruz y la segunda entre las de Alcalá y Alcántara, cuyo gasto, que se presupuestaba en 9.591'90 y 4.993'20 pesetas respectivamente, habrá de abonarse con cargo al capítulo 4.º, art. 2.º del presupuesto extraordinario de la segunda zona, correspondiente al actual año económico.

Acordando la adquisición por contrata de 1.000 metros cuadrados de losa granítica para el servicio de aceras del ensanche y 1.000 metros lineales de adoquín de igual clase, cuyo gasto total que ascendía á 69.000 pesetas deberá repartirse en igual proporción, ó sean 23.000 por cada una de las tres zonas, con cargo al cap. 3.º, art. 2.º del presupuesto de cada una de ellas.

Acordando que la Memoria y estados de mortalidad del año económico próximo pasado formados por el escribiente de la Sección de Estadística del Ayuntamiento D. José Fernández Camacho se impriman y repartan, concediéndole una gratificación de 500 pesetas y de 250 á D. Manuel Sanahuja que le había auxiliado en dicho trabajo; que por consecuencia de lo acordado anteriormente por S. E. respecto de la agregación del ramo de enterramientos de la Sección de Estadística se cree en ella un Negociado especial, á cuyo cargo se ponga al señor Camacho con el carácter de Oficial y sueldo de 2.500 pesetas, cargándose la diferencia que hoy tenía á la partida de ahorros del personal por el presente año, llevándose á la plantilla en el siguiente, y que este Negociado se ocupe también de llevar el registro de nacimientos y empadronamientos con el personal necesario.

Sesión ordinaria del día 15

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Quedando S. E. enterado de un oficio del Sr. Secretario manifestando que en vista del que le había dirigido el Excelentísimo Sr. Alcalde autorizándole para continuar usando de la licencia que tenía concedida, desde este día comenzaba á hacer uso de los 21 días que le restaban para terminar aquella.

Pasando á la Comisión de Obras para su estudio un oficio del Sr. Alcalde en que manifestaba que terminadas las obras de Depósito de cadáveres del Sur, faltaba sólo para su apertura la construcción de un camino, colocación de aceras y surtir de aguas el edificio.

Aprobando la disposición del Sr. Alcalde relativa á que los faroles del alumbrado público que de ordinario se apagan á determinadas horas, lucieran toda la noche, con motivo de los acontecimientos

recientemente ocurridos en provincias, que habían obligado á adoptar algunas medidas preventivas en esta capital.

Acordando pase á estudio de la Comisión de Subsistencias la proposición suscrita por varios Sres. Concejales pidiendo la adopción de varias medidas para mejorar la alimentación del pueblo de Madrid y rebaja del precio del pan.

Acordando por unanimidad que se suscriba el Ayuntamiento por 2.000 pesetas que se entregarán en el Consulado de Italia para remediar las desgracias ocurridas en la ciudad de Ischia, y cuyo gasto se abonará con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Acordando la adquisición de 1.000 ejemplares de la cartilla *Deberes y atribuciones de la policía judicial*, al precio de 25 céntimos de peseta cada uno, siendo cargo este gasto al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Autorizando al Sr. Arquitecto municipal de Alcantarillas para que ejecute por administración las obras de reparación de las de la calle del Espejo y del Arenal, cuyo coste que ascendería á 741 pesetas se abonaría con cargo al cap. 4.º, sección 8.ª del presupuesto vigente.

Acordando la instalación de aceras de losa artificial en el trozo de la calle de Miguel Ángel entre las del Cisne y Buenos-Aires, bajo el presupuesto de 7.890 pesetas, que serán cargo al capítulo 3.º, art. 2.º del de la 2.ª zona, y suspendiendo al contratista el pago de dicha cantidad hasta que hayan sido satisfechos por el mismo los gastos de escritura del contrato que hizo con el Ayuntamiento para el suministro de dicho material.

Idem id. id. en la calle de la Caridad y Ronda de Embajadores, cuyo gasto importante 10.089'50 pesetas sería cargo al cap. 3.º, art. 2.º del presupuesto corriente de la 3.ª zona, con la misma prevención al contratista.

Acordando la explanación, encintado y afirmado de la calle de O'Donnell entre la de Maiquez y foso de ronda, cuyo gasto que ascendía á 30.015'68 pesetas debería pagarse con cargo al capítulo respectivo del presupuesto corriente de la 2.ª zona.

Acordando que se anuncie nueva subasta para contratar por un año el suministro de aceite de oliva necesario para el consumo de los faroles de mano de los serenos de Villa, por hallarse próximo á terminar el actual contrato, y cuya partida que ascendía á 3.213 pesetas estaba consignada en el art. 2.º, cap. 4.º, sección 5.ª del presupuesto vigente.

Idem id. para la ejecución de varias obras de reparación y limpieza en el Matadero de ganado de cerda, que ascenderían á 3.345'65 pesetas y serían cargo al capítulo 9.º, art. 6.º, sección 11.ª del presupuesto en ejercicio.

Sesión ordinaria del día 22.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Quedando S. E. enterado de una comunicación del Excmo. Sr. Alcalde interino, resolviendo que las facultades que delegó en las Comisiones sean extensivas á las Subcomisiones, autorizándolas por delegación de la Alcaldía para inspeccionar todos los servicios y visar en su consecuencia los gastos que estos originen, sujetándose en un todo á los acuerdos del Ayuntamiento, y no pudiendo por tanto acordar por sí gasto alguno, cualquiera que sea su entidad, si éste no se halla previamente autorizado por la Corporación municipal.

Quedando S. E. enterado de un oficio del Sr. Embajador de Italia dando las gracias por el donativo de 2.000 pesetas que el Ayuntamiento había acordado para remediar las desgracias ocurridas en la catástrofe de Ischia.

Aprobando la autorización conferida por el Excmo. Sr. Alcalde al Jefe de Fontanería para la composición de una de las bombas de elevación de aguas de los Cuatro Caminos y pozo de donde se elevaban aquellas, cuya obra tendría el coste de 661'40 pesetas.

Acordando pase á la Comisión res-

pectiva el asunto relativo á la celebración de la feria en el presente año y sitio donde haya de verificarse su instalación.

Disponiendo se anuncien de nuevo las subastas para la venta de los solares letra B de la prolongación de la calle de Bailén y de la del Conde-Duque con accesorias á la del Limón, que no habían podido tener efecto por falta de licitadores.

Aprobando en definitiva la adjudicación del remate para la construcción de un muro de contención de tierras en la calle de Don Martín á favor de D. Antonio Marsá Armella, por la cantidad de 78.230 pesetas.

Acordando que se lleve á efecto sin demora el plan indicado por el Jefe del Laboratorio químico municipal para la desinfección de las alcantarillas y recipientes urinarios de esta capital, dando al mismo el encargo de preparar las sustancias desinfectantes y dirigir las operaciones que hayan de practicarse, empleando en ellas el personal del ramo de alcantarillas que considerase necesario, y que se abone el gasto, que se presupuestaba en 5.000 pesetas, con cargo al capítulo de Imprevistos mientras se incluía en el presupuesto que corresponda para los años sucesivos.

Sesión ordinaria del día 29.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando á propuesta del Sr. Decano del cuerpo de Letrados Consistoriales que se oiga á dichos Abogados consultores sobre la comunicación del Sr. Director gerente de la Compañía electricista, manifestado que en virtud del mandato del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia había dejado de encender el alumbrado á que estaba obligado en virtud de contrato con el Ayuntamiento, para que propongan los medios de poner á cubierto á la Hacienda municipal de toda responsabilidad en cualquiera reclamación de daños y perjuicios que se intentase.

Acordando la distribución de fondos practicada por la Contaduría del presupuesto de esta capital en el mes de Setiembre próximo, y autorizar para la misma al Sr. Alcalde.

Idem id. en lo relativo al presupuesto del Ensanche durante el mismo período.

Concediendo la autorización solicitada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso para tomar en arriendo el cuarto principal de la casa números 5 y 7 de la calle de la Greda para establecer en él las oficinas del Juzgado, en precio de 2.500 pesetas anuales ó menos de esta suma si fuere posible, siendo cargo este gasto á la partida correspondiente del presupuesto, con la condición de que en ningún caso había de exceder de este precio el arriendo del local que se destine á dicho Juzgado.

Accediendo á lo solicitado por Don Saturnino Llaguno de la Arena pidiendo el canje de cinco recibos del anticipo de 10 millones, entregándole 18 obligaciones del empréstito de 1868 de las que existen en depósito, al tipo de 65 por 100, previo abono por el recurrente de 26 pesetas de diferencia que resultaban.

Autorizando al Sr. Comisario del Colegio de San Ildefonso para la adquisición de 60 trajes de paño con destino á los colegiales, cuyo gasto que ascendía á 1.980 pesetas se abonaría con cargo al artículo único, sección 4.ª, cap. 7.º del presupuesto en ejercicio.

Desestinando la instancia de D. Luis Barthe pidiendo se le adquirieran ejemplares de la obra *Historia de Inglaterra*.

Aprobando la modificación de rasantés para la calle que partiendo de la del Conde-Duque terminase en el barrio de Pozas, publicándose en los periódicos oficiales para que llegue á conocimiento de los propietarios á quienes pueda afectar esta reforma.

Concediendo la licencia solicitada por D. Francisco Remizo para reconstruir parte de la casa núm. 18 de la calle del Fúcar, conservando el horno que existe en la misma, y abonando el importe del terreno que adquiere del tránsito público.

Acordando la instalación de alumbrado en las calles de Canarias y General Lacy hasta la inversión de la 3.000 pesetas consignadas en el presupuesto de la 3.ª zona.

Disponiendo que el pago de las 10.865'50 pesetas acordado por S. E. á favor de D. Luis Gil y Díaz por la expropiación de un terreno en la calle del Ancora, quede reducido á 8.438 por haber vendido el recurrente una faja de terreno que resultaba impropia para edificar y se hallaba incluida en la referida expropiación.

Acordando la variación de la cañería general y acometidas de faroles del alumbrado en la Costanilla de San Andrés y calle de la Redondilla, abonándose el gasto que ascendía á 1.737 pesetas con cargo al artículo único, cap. 5.º, sección 11.ª del presupuesto en ejercicio.

Junta municipal del día 29.

Constitución de la Junta municipal que ha de actuar durante el actual año económico, en conformidad á lo dispuesto en el art. 68 de la ley.

Madrid 13 de Setiembre de 1883.—El Secretario, Enrique Fernández.

El Berruoco.

Con superior autorización se subasta la corta y saca de leñas de 151 robles y fresno que han de cortarse en la Dehesa boyal de esta villa, bajo el tipo de 310 pesetas y 60 céntimos.

La subasta tendrá lugar el día 28 de Octubre próximo venidero, á la hora de las doce de la mañana, en la casa consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

El Berruoco 18 Setiembre de 1883.—El Alcalde, P. O., el Regidor, Lino Manjirón.

Torrelaguna.

El día 25 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa la subasta de los pastos de invierno de todo el monte de la dehesa Valgallego, de este término, para su disfrute con 1.000 reses lanaras, bajo el tipo de 1.000 pesetas y demás condiciones que contiene el pliego que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento y estará en el acto de la subasta.

Se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Torrelaguna 20 de Setiembre 1883.—El Alcalde, Luis Vera.

Torremocha.

Con la competente autorización superior se arriendan en pública subasta los pastos del Soto denominado Torreoton, de los propios de esta villa, para la presente inviernada y el disfrute con 400 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 600 pesetas.

La subasta se celebrará el día 21 de Octubre próximo venidero, á la hora de las doce de su mañana en adelante, en la casa consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y empleado del ramo que se designe.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Torrelaguna y Patones se servirán dar la debida publicidad al presente anuncio llamando licitadores al acto de la subasta.

Torremocha 20 de Setiembre 1883.—El Alcalde, Prudencio Hernanz.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida contra Pedro Argüillo Otero por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 31 de Agosto

señalando el día 19 del mes actual, y hora de las tres de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Josefa Martínez Muñoz, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 17 de Setiembre de 1883.—El Oficial de Sala, José Almira.

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida contra Pedro Callejo y Martín por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 24 de Agosto, señalando el día 23 del próximo Octubre, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Cirilo Granada Rodríguez, cuyo domicilio actual se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 18 de Setiembre de 1883.—El Oficial de Sala, José Almira.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. José Garzón Pérez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte y encargado interinamente del de instrucción del mismo distrito por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Juncoso Vázquez, hija de Antonio y Antonia, natural de Arzúa (Coruña), de 42 años de edad, viuda, asistenta, que habitó en la calle del Almirante, núm. 18, y últimamente en la Ronda de Recoletos, núm. 7, cuarto bajo, siendo sus señas personales estatura alta, pelo negro, ojos al pelo, buen color, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignora, aunque se presume se encuentre en Madrid, para que dentro del término de 10 días comparezca en dicho mi Juzgado ó en la cárcel de mujeres de esta Corte á responder de los cargos que la resulten en la causa que con otro se la sigue por hurto; bajo apercibimiento que si no lo verifica se la declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de referida procesada, trasladándola caso de ser hallada á la cárcel de mujeres de esta capital en clase de detenida comunicada y á disposición de referido Juzgado.

Dada en Madrid á 15 de Setiembre de 1883.—José Garzón.—Por mandado de su señoría, Pedro Advíncula Villarrubia.

D. José Garzón Pérez, Juez municipal del distrito de la Audiencia é interino del de instrucción del mismo de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos sujetos, cuyos nombres y domicilio se ignora y demás circunstancias constan al final, á fin de que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que se instruye sobre robo por el procedimiento del timo de 150 pesetas á Simón Martínez Manzanares; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan, así como la Guardia civil y demás agen-

tes, á la busca y captura de los dos sujetos cuyas señas se expresan, y se pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dado en Madrid á 16 de Setiembre de 1883.—José Garzón.—Por su mandado, Juan P. Pérez.

Señas de los dos sujetos.

Uno moreno, ojos negros, afeitado, cara redonda, y vista de cazadora, con sombrero hongo negro, y de estatura regular; y el otro un poco más alto, rubio, con un poco de bigote, y viste de señorito, con gafas de color.

Buenavista.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á D. Francisco García Vega, que ha vivido en la calle Mayor, números 18 y 20, piso cuarto izquierda, cuyo actual paradero se ignora, si bien se cree ha ido á fijar su residencia á Méjico, á fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado á ratificarse en el parte que dió al Sr. Delegado de vigilancia de este distrito con fecha de 5 del corriente mes, manifestando haberle sido sustraído por dos individuos desconocidos en ocasión de hallarse sentado en un banco de la Ronda de Recoletos, un reloj de oro y la cantidad de 98 duros; bajo apercibimiento de que si no compareciese dentro del expresado término, que empezará á contarse desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.

Madrid 13 de Setiembre de 1883.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Bru.—El actuario, Antero Martín Insausti.

Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se sacan á la venta en pública subasta y para pago de un acreedor, una quinta denominada de San Javier, sita en el término de Chamartín de la Rosa, y dos tierras contiguas. Para su remate, en que se admitirán posturas cubriendo las dos terceras partes de la cantidad de 113.566 pesetas 47 céntimos, se ha señalado el día 10 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde, en el local de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, y se hace presente que no se han suplido títulos de propiedad y que los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía.

Madrid 17 de Setiembre de 1883.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—Victoriano Moreno. 190

Palacio.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Hago saber que en este mi Juzgado y ante la Escribanía del actuario que da fe penden autos sobre abintestato por muerte de D. Andrés Pérez y Pérez, soltero, de 70 años, natural de Cádiz, Comandante retirado del Ejército, que estaba domiciliado en esta Corte en la calle de Pizarro, núm. 6, y en la pieza separada sobre declaración de herederos, Don José y Doña Francisca de Paula Pérez y Pérez, vecinos de Sevilla, que se dicen ser hermanos carnales del finado Don Andrés, he acordado en providencia de este día la publicación é inserción de edictos llamando por el término de 30 días á los que se creyese con igual ó mejor derecho á percibir la herencia, los cuales podrán acudir á este Juzgado á ejercitar sus derechos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y con expresado fin expido la presente en Madrid á 13 de Setiembre de 1883.—Gregorio Vieito.—El actuario, Enrique González Bedmar.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Facundo Menéndez Ruiz, hijo de Buenaventura y de Dionisia, casado, dependiente que ha sido de puertas con el número 434, de 35 años de edad, que ha vivido en la calle de Ferraz, núm. 64, cuarto bajo, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid* de esta Corte, comparezca á prestar declaración y ser reconocido por los Médicos forenses en el sumario que se instruye á virtud de las lesiones que ha padecido por la mordedura de un perro; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 17 de Setiembre de 1883.—Gregorio Vieito.—Por su mandado, Ramón Martínez Aguilar.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario que suscribe y dictada en el expediente promovido por D. Clemente Santamaría y Guijarro sobre que se le incluya en el censo electoral, se llama á las personas que tengan que oponer algo sobre dicha inclusión para que dentro del término de 20 días, á contar desde la fecha en que se haya insertado este anuncio en el BOLETÍN, comparezcan en este Juzgado á hacerlo presente; bajo apercibimiento que de no verificarlo se acordará lo que proceda.

Madrid 18 de Setiembre de 1883.—V.º B.º—Vieito.—El actuario, por mi compañero Vázquez, Fernando Beltrán y Aguado.

Universidad.

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Matías Fernández Arribas, de 24 años de edad, casado, zapatero, que se dice ser natural de Yepes, cuya filiación y demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en la causa que contra el mismo y otros se instruye por delito de hurto, y al efecto se le señala el término de 15 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta* oficial; apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades y á los dependientes de las mismas que por cuantos medios les sean posibles procedan á la busca del referido Matías Fernández Arribas, conduciéndole caso de ser habido ante este Juzgado.

Dada en Madrid á 31 de Agosto de 1883.—José González.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

Colmenar Viejo.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Pablo López Fernández, Juez interino de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en la ejecutoria procedente de causa criminal seguida de oficio contra Inocencio Martínez Berzosa por lesiones, se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á la familia del finado Dámaso Itúrbide, que han residido en el Escorial, para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado ó manifiesten su actual domicilio con el fin de hacerle entrega de una navaja que les pertenece.

Colmenar Viejo 15 de Setiembre de 1883.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, Pablo López.—El Escribano, Bonifacio Quintana.